



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
494/2017	CON1110F8	
 08051P1M6Y6F1M2R0ZYC		

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (SARA). RESOLUCION DECRETANDO INADMISION DE UN LICITADOR, RECHAZANDO PROPOSICIONES Y DECLARANDO DESIERTO EL LOTE 1 (SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA).

Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017 como:

- Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (DOS LOTES):
 - LOTE 1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
 - LOTE 2: SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
- Códigos CPV del contrato:
 - Código CPV Lote 1 (suministro de energía eléctrica): 09310000.
 - Código CPV Lote 2 (suministro de gas natural): 09123000.
- Presupuesto total del contrato (dos años):

Importe total licitación, €				
Lote-1, €	Lote-2, €	Base imponible, €	IVA (21%), €	Importe Total, €
1.427.307,84	150.707,16	1.578.015,00	331.383,16	1.909.398,16

- Presupuesto base de licitación del contrato (dos años):

LOTE -1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
BASE ANTES IVA, €	IVA (21%), €	IMPORTE TOTAL LOTE 1, €
1.427.307,84	299.734,66	1.727.042,50
LOTE -2: SUMINISTRO DE GAS NATURAL		
BASE ANTES IVA, €	IVA (21%), €	IMPORTE TOTAL LOTE 1, €
150.707,16	31.648,50	182.355,66

- Valor estimado: el valor estimado del total del contrato asciende a 2.367.022,50 euros (excluido IVA, e incluyendo presupuesto de licitación, prórrogas, cualquier forma de opción eventual), con el siguiente desglose por lotes:

	Lote-1, €	Lote-2, €	Base imponible, €	IVA (21%), €	Importe Total, €
Importe total licitación, €	1.427.307,84	150.707,16	1.578.015,00	331.383,16	1.909.398,16
Importe prorroga, €	713.653,92	75.353,58	789.007,50	165.691,58	954.699,08
Valor estimado, €	2.140.961,76	226.060,74	2.367.022,50		

- Plazo de ejecución: dos años, con posibilidad de prórroga por otro año adicional.
- Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.
- Partida presupuestaria en presupuesto del ejercicio 2017.
 - Lote 1: suministro de energía eléctrica: partida 0202-165-2210000.
 - Lote 2: suministro de gas natural: partida 0202-425-22102.

2.- Publicado el anuncio de la licitación en el DOUE en fecha 7-6-2017 (envidado el 2-6-2017), en el BOE (nº 140 de fecha 13-6-2017) y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Castrillón (2-6-2017), se recibieron en tiempo y forma las siguientes ofertas, según certificación de Secretaría General:

- OFERTA Nº 1: AURA ENERGÍA, S.L.
- OFERTA Nº 2: GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- OFERTA Nº 3: EDP, ENERGÍA, S.A.
- OFERTA Nº 4: EDP, COMERCIALIZADORA, SAU.
- OFERTA Nº 5: MULTIENERGÍA VERDE, S.L.
- OFERTA Nº 6: ALDRO, ENERGÍA Y SOLUCIONES, SLU.

3.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 26-7-2017 se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el SOBRE A, con el siguiente resultado:

	Empresas	Lote 1	Lote 2
1	AURA ENERGÍA, S.L.	Admitido	No presenta oferta
2	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Inadmitido	Admitido
3	EDP, ENERGÍA, S.A.	Admitido	No presenta oferta
4	EDP, COMERCIALIZADORA, SAU	No presenta oferta	Admitido
5	MULTIENERGÍA VERDE, S.L.	No presenta oferta	Admitido
6	ALDRO, ENERGÍA Y SOLUCIONES, SLU	No presenta oferta	Admitido

4.- En dicha sesión de fecha 26-7-2017, la Mesa de contratación procedió a la valoración, como a continuación se señala, de los criterios de adjudicación contenidos en el SOBRE B (cuantificables automáticamente), de aquellos licitadores que declararon tener capacidad para ser adjudicatarios:

4.1.- Lote 1: suministro de energía eléctrica. Presupuesto base de licitación: 1.727.042,50 €, IVA incluido.

	EMPRESAS	SOBRE C				TOTAL PUNTOS Máx -- p
		Precio €, IVA incluido	Baja €, IVA incluido	Ptos precio 75 p.	Porcentaje procedencia energía	
1	AURA	1.812.676,08	No se valora, por exceder del presupuesto base de licitación.			
2	EDP, ENERGÍA, SA	1.774.389,57	No se valora, por exceder del presupuesto base de licitación.			

4.2.- Lote 2: suministro de gas natural. Presupuesto base de licitación: 182.355,66 €, IVA incluido.

	EMPRESAS	Precio €, IVA incluido	Baja	Total puntos: Máx 100 p
1	MULTIENERGÍA VERDE	180.041,62	2.314,04	100,00
2	GAS NATURAL	224.118,31	No se valora, por exceder del presupuesto base de licitación.	
3	EDP COMERCIALIZADORA	198.948,47	No se valora, por exceder del presupuesto base de licitación.	
4	ALDRO	216.032,37	No se valora, por exceder del presupuesto base de licitación.	

5.- Analizado lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda, en relación con el **Lote 1 (suministro de energía eléctrica)**:

1. INADMITIR a la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., por no cumplir el requisito de solvencia técnica previsto en la cláusula 8.1.A, apartado IV, letra F,1) del pliego administrativo; según el cual se exige que la energía suministrada proceda al menos el 50% de fuentes renovables, requisito que debía acreditarse mediante el certificado GDO (Certificado de Garantía de Origen), expedido por la Comisión Nacional de la Energía, durante el año anterior (2016); y siendo el porcentaje acreditado durante 2016 del 30%.
2. DESECHAR las proposiciones presentadas por AURA ENERGÍA, S.L. y EDP, ENERGÍA, S.A. por exceder del presupuesto base de licitación.
3. PROPONER al órgano de contratación que se declare DESIERTA la licitación de este Lote 1.

6.- Analizado lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda, en relación con el **Lote 2 (suministro de gas natural)**:

1. DESECHAR las proposiciones presentadas por GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.; EDP, COMERCIALIZADORA, SAU. y ALDRO, ENERGÍA Y SOLUCIONES, SLU., por exceder del presupuesto base de licitación.
2. PROPONER al órgano de contratación la adjudicación de este Lote 2 a la empresa MULTIENERGÍA VERDE, S.L., por ser su oferta la económicamente más ventajosa en aplicación del único criterio de adjudicación (precio) establecido en los pliegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que la competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Considerando que, de conformidad con el artículo 157 del TRLCAP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del presente contrato en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal de 2017:

- Lote 1: suministro de energía eléctrica: partida 0202-165-2210000.
- Lote 2: suministro de gas natural: partida 0202-425-22102.

IV.- Considerando que el **artículo 84 (rechazo de las proposiciones) del Real Decreto 1098/2001**, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Analizado lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el artículo 21 de la LBRL,

HA RESUELTO:

PRIMERO: En relación con el LOTE 1 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA):

1. **INADMITIR** a la empresa **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.**, por no cumplir el requisito de solvencia técnica previsto en la cláusula 8.1.A, apartado IV, letra F,1) del pliego administrativo; según el cual se exige que la energía suministrada proceda al menos el 50% de fuentes renovables, requisito que debía acreditarse mediante el certificado GDO (Certificado de Garantía de Origen), expedido por la Comisión Nacional de la Energía, durante el año anterior (2016); y siendo el porcentaje acreditado durante 2016 del 30%.
2. **DESECHAR las proposiciones** presentadas por **AURA ENERGÍA, S.L. y EDP, ENERGÍA, S.A.** por exceder del presupuesto base de licitación.
3. **DECLARAR DESIERTA la licitación de este Lote 1.**

SEGUNDO: En relación con el LOTE 2 (GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES), DESECHAR las proposiciones presentadas por **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.; EDP, COMERCIALIZADORA, SAU. y ALDRO, ENERGÍA Y SOLUCIONES, SLU.**, por exceder del presupuesto base de licitación.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a las empresas interesadas, a los servicios económicos municipales, a la Jefatura de Obras, Servicios y Medio Ambiente y dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO: Esta adjudicación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver este recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Este recurso tendrá carácter potestativo y no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra este acto.

Alternativamente, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Respecto al órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativa se estará a la distribución competencial prevista en los arts. 6 y siguientes del capítulo II de la citada Ley 29/1998.

Con independencia de lo expuesto anteriormente los interesados podrán solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas